



Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 696 -2014-MPP/A

Puno, 09 DIC 2014

VISTO:

La solicitud de reconocimiento y registro de la Junta Directiva del Comité de Gestión de Obra, Pro - Pavimento de Vía y Vereda de los Jirones Ecuador, Bolivia y Brasil del Barrio Unión Llavini de la ciudad de Puno, el Informe N° 475-2014-MPP-GDHPC/SGPSPC, La Opinión Legal N° 844-2014-MPP/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, se peticiona reconocimiento y registro de la Junta Directiva del Comité de Gestión de la Obra, Pro - Pavimento de Vía y Vereda de los Jirones Ecuador, Bolivia y Brasil del Barrio Unión Llavini de la ciudad de Puno, amparados en el artículo 117 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que los vecinos tienen derecho de participar a través de sus representantes en Comité de Gestión, ya sea por cuadradas, manzanas, lotes, con la finalidad de gestionar ante la autoridad municipal, mediante el presupuesto participativo;

Que, asimismo la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece en el artículo 59°, en el sentido de que la ejecución de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, de ser el caso, se sujeta a los siguientes tipos: a) *Ejecución Presupuestaria Directa: Se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes.* b) *Ejecución Presupuestaria Indirecta: Se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito;*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su numeral 2.2. inciso 2) artículo 84°, dispone que las municipalidades en materia de participación ciudadana y programas sociales reconoce y registra a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personalidad jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás que le correspondan de acuerdo a Ley.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER Y REGISTRAR el Comité de Gestión de Obra, Pro - Pavimento de Vía y Vereda de los Jirones Ecuador, Bolivia y Brasil del Barrio Unión Llavini de la ciudad de Puno y su Junta Directiva conformada por:

PRESIDENTE : Ing. Jorge Turpo Castillo	DNI N° 01200438.
SECRETARIO : Alfonso Serapio Mamani Castillo	DNI N° 01304744.
TESORERA : Herminia Máxima Mamani Condori	DNI N° 01341286.
VOCAL : Miguel Alfredo Vidangos Miraval	DNI N° 01212150.

Artículo 2°.- La vigencia del Comité de Gestión de Obra reconocido en el artículo precedente será hasta la culminación y entrega de la obra.

Artículo 3°.- La Junta Directiva del Comité de Gestión de Obra es responsable de los actos contrarios a Ley según corresponda.

Artículo 4°.- Disponer el cumplimiento de la presente Resolución a las Gerencias de Planificación y Presupuesto, Ingeniería Municipal y Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, a través de la Sub Gerencia respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Juan E. Monzon Granda
SECRETARIO GENERAL

JEMG/mm.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Econ. Javier Huampari Yucra
ALCALDE